



En el Decreto de veinte y uno de Abril de
 mil ochocientos treinta y cuatro. S. M. al
 tiempo de ordenar los partidos judiciales de la
 península, al fijar los de esta Provincia, seña-
 la á esta Ciudad entre otras Diputaciones la
 de Sarabia y Ferreros. Se estableció Ayuntam^{to},
 circulo por ordenes y todos los Diputados presta-
 ron obediencia y acatamiento á las disposiciones
 citadas, incluso el de Sarabia. Por otra P.^{ta} de
 veinte y nueve de Noviembre de mil ochocien-
 tos treinta y cuatro, se le señaló á la villa
 de Aquilas para sus gastos Municipales lo
 que cobraba la Empresa Nacional de esta
 Ciudad sobre los productos de Sarabia por cui-
 ter recandó aquella villa hasta mil ochocien-
 tos treinta y siete en que movieron disturbio
 los de la Ciudad de Vera, fundada aquella en
 disposiciones que no se hallado; queda pues
 demostrado evidentemente que Sarabia y
 Ferreros es termino de la villa de Aquilas
 y judicial de esta Ciudad segun las ordenes
 citadas, y que lo fué tambien en lo antiguo.
 Sobre ello podrian citarse muchos actos